


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.398

# LEY 4398

4 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4398*

ARTÍCULO 1°. La presente ley tiene por objeto la creación del cargo de Asistente de Comedor para las escuelas primarias que cuenten con ese servicio.

ARTÍCULO 2°. Esta ley se llevará a cabo gradualmente, priorizando las instituciones con mayor necesidad, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°. El Asistente de Comedor desempeñará sus funciones cumpliendo dos (02) horas reloj por jornada, siendo designados de acuerdo a la matrícula del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 4°. Queda comprendido en la presente Ley el personal, que a la fecha de sanción de la misma, se encontrara desempeñando las funciones respectivas.

VEREDICTA LEYES

*Ley 4398. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).